



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

RESOLUCION N° 035-2021-CIP-CEN

Lima, 11 de noviembre de 2021

VISTAS

El recurso de apelación presentado por el Ing. César Augusto PONGO HUAMÁN, con CIP.N°52940, candidato a Presidente del Capítulo de Mecánica y Mecánica Eléctrica del Colegio de Ingenieros del Perú, contra la Resolución N° 183-2021-CED/CDL-CIP de fecha 02 de noviembre del 2021, que declara tener por no subsanadas las observaciones señaladas en la resolución N°051-2021-CED/CDL-CIP; y por ende, rechazar la postulación de la lista presentada por el recurrente para las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú correspondientes al periodo 2022-2024.

La solicitud de desistimiento de la apelación contra la Resolución N° 183-2021-CED/CDL-CIP de fecha 02 de noviembre del 2021 presentada por el Ing. César Augusto PONGO HUAMÁN, candidato a Presidente del Capítulo de Mecánica y Mecánica Eléctrica del Colegio de Ingenieros del Perú.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 3° del REG-2018, establece que los órganos del CIP, así como todos los colegiados, aplicarán para cualquier proceso electoral las siguientes fuentes:

- a) Estatuto del CIP,
- b) Reglamento de Elecciones Generales del CIP y
- c) Los fallos del Tribunal Electoral Nacional.

Que, como se puede advertir, el propio reglamento define a las fuentes normativas que regularan el presente proceso electoral, consignando en primer orden al Estado, toda vez que, los Estatutos están de acuerdo a la jerarquización de las normas por encima del Reglamento, es decir, cualquier norma reglamentaria que excediera los límites establecidos en los Estatutos serían nulas, sin valor ni efectividad jurídica.